Conserje Operario/a de servicios múltiples del Ayuntamiento de Alpedrete 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 10 temas del anexo · 19 capítulos · 380 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 19 de noviembre de 2026.

Índice: los 10 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.	1
2	La Administración Local. Órganos de gobierno municipal. Las competencias del municipio. El Alcalde, atribuciones. El Pleno: composición y atribuciones. La junta de gobierno local: composición y atribuciones.	2, 3
3	Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los operarios de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.	4, 5
4	Conocimientos básicos sobre conservación y mantenimiento de edificios y sus instalaciones.	6
5	Trabajos de albañilería. Conocimientos generales y tareas habituales.	7
6	Operaciones de mantenimiento en trabajos de albañilería. Maquinaria, herramientas y materiales de albañilería.	8, 9, 10
7	Trabajos de carpintería, cristalería y persianas. Conocimientos generales y tareas habituales. Maquinaria, herramientas y materiales.	11, 12
8	Trabajos de pintura. Conocimientos generales y tareas habituales. Maquinaria, herramientas y materiales.	13
9	Trabajos de fontanería, saneamiento y calefacción. Conocimientos generales. Maquinaria, herramientas y materiales.	14, 15, 16, 17, 18
10	Trabajos de cerrajería. Conocimientos generales. Maquinaria, herramientas y materiales.	19

Capítulo 3

La organización municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local

Este capítulo cubre el tema 2 del anexo.

Normas: Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), arts. 35-54, 77-118 y 119-139 (consolidado: 1986-12-22) · Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 19-24, 46-47, 52, 70 y 116 (consolidado: 2026-10-03) · Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 195-198 (consolidado: 2026-07-02) · Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, arts. disposición adicional segunda (consolidado: 2026-04-09)

En pocas palabras

- El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos; la Junta de Gobierno Local, en los de más de 5.000 habitantes o cuando lo decida el reglamento orgánico o el Pleno (art. 20.1 de la Ley 7/1985).
- Las competencias hoy vigentes están en los artículos 21 (Alcalde), 22 (Pleno) y 23 (Junta de Gobierno Local) de la Ley 7/1985, que han desplazado buena parte del reparto que hizo el ROF en 1986.
- La organización complementaria (concejales delegados, comisiones informativas, Comisión Especial de Cuentas, juntas de distrito, consejos sectoriales) se regula en los arts. 119 a 139 del ROF y en el art. 20 de la Ley 7/1985.

El examen casi nunca pide una definición del Alcalde, el Pleno o la Junta de Gobierno Local: pide saber quién decide qué, qué puede delegarse y en qué municipios existe cada órgano. Las normas son dos y no dicen lo mismo. La Ley 7/1985 (arts. 19 a 24) reparte hoy las competencias; el ROF de 1986 desarrolla la organización y el funcionamiento, pero con un texto de hace cuarenta años. Aquí tienes primero la regla vigente y, después, dónde el ROF ha quedado desplazado, que es donde se cuelan las trampas.

Texto que hemos usado

Texto consolidado del ROF en boe.es: no tiene ninguna modificación posterior al texto inicial publicado el 22 de diciembre de 1986 (en el BOE figura así su última actualización), consultado el 15 de noviembre de 2026. Ley 7/1985: última actualización publicada el 3 de octubre de 2026. Los artículos 19 a 24 que estudiamos aquí no cambian con las novedades de 2025 y 2026 (las de ese periodo afectan a otros artículos, como el 69.1, el 73.3 o el 25.2). El BOE anota, además, que la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1989 anuló

incisos del apartado 1.c) y del apartado 2 del artículo 20 en la interpretación de su fundamento jurídico 6; no es materia de test.

La organización municipal

Ayuntamiento (Ley 7/1985, arts. 19-24)

Órganos necesarios

- Alcalde (21)
- Tenientes de Alcalde (21.2, 23.3)
- Pleno (22)
- Junta de Gobierno Local (23)

Control y estudio

- Comisiones informativas (20.1.c)
- Comisión Especial de Cuentas (20.1.e, 116)

Complementarios

- Concejales delegados
- Juntas de distrito (24)
- Consejos sectoriales
- Representantes del Alcalde

Reparto de competencias

- Alcalde: art. 21.1
- Pleno: art. 22.2
- Junta: art. 23.2

Delegación

- Alcalde: 21.3
- Pleno: 22.4
- Régimen: ROF 114-118

Disposiciones generales del ROF (arts. 1 a 5)

La Administración local la forman las entidades locales territoriales (municipio, provincia e isla) y otros entes: entidades de ámbito inferior al municipio, comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades (art. 1). Municipio, provincia e isla tienen, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización, tributaria y financiera, expropiatoria, sancionadora y de revisión de oficio, con presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos (art. 4.1). Actúan con eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho (art. 5).

Qué órganos tiene un ayuntamiento

El gobierno y la administración del municipio corresponden al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales, salvo en los municipios que funcionan en régimen de Concejo Abierto (art. 19.1 de la Ley 7/1985; art. 2.1 del ROF). Los concejales se eligen por sufragio universal, igual, libre,

directo y secreto, y el Alcalde lo eligen los concejales o los vecinos, según la legislación electoral (art. 19.2).

El artículo 20.1 distingue entre órganos que existen siempre y órganos que dependen del tamaño o de una decisión municipal:

Órgano	Dónde existe	Artículo
Alcalde, Tenientes de Alcalde y Pleno	En todos los ayuntamientos	20.1.a
Junta de Gobierno Local	Municipios de más de 5.000 habitantes; en los de menos, si lo dispone el reglamento orgánico o lo acuerda el Pleno	20.1.b
Órganos de estudio, informe y seguimiento (comisiones informativas)	Municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos si lo dispone el reglamento orgánico o lo acuerda el Pleno, salvo que la ley autonómica prevea otra forma	20.1.c
Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones	Municipios de gran población (Título X) y los que la creen por mayoría absoluta del número legal o por reglamento orgánico	20.1.d
Comisión Especial de Cuentas	En todos los municipios	20.1.e

Las leyes de las comunidades autónomas pueden añadir una organización complementaria (art. 20.2), y los propios municipios pueden crear otros órganos complementarios en sus reglamentos orgánicos (art. 20.3).

> **! El ROF no lo dice igual**
>
> El artículo 35.2 del ROF habla de la «Comisión de Gobierno» (en municipios de más de 5.000 habitantes). Es el nombre anterior de la Junta de Gobierno Local, que la Ley 57/2003 cambió. En una pregunta actual de la Ley 7/1985, responde con Junta de Gobierno Local.

Constitución del ayuntamiento y mandato

La corporación se constituye en sesión pública el vigésimo día posterior a las elecciones, salvo que haya recurso contencioso-electoral contra la proclamación de concejales, en cuyo caso se constituye el cuadragésimo día (art. 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985; art. 37.1 del ROF). La preside una Mesa de Edad con los elegidos de mayor y menor edad presentes, con el Secretario de la corporación como secretario (art. 37.2 del ROF). La Mesa comprueba las credenciales y declara constituida la corporación si concurre la mayoría absoluta de los concejales electos; si no, se

celebra sesión dos días después y queda constituida cualquiera que sea el número de presentes (art. 37.4 del ROF).

Dentro de los treinta días siguientes, el Alcalde convoca las sesiones extraordinarias del Pleno necesarias para fijar la periodicidad de las sesiones, crear las comisiones informativas permanentes y nombrar representantes en órganos colegiados (art. 38 del ROF). El mandato dura cuatro años (art. 39).

El Alcalde

Elección, toma de posesión y vacante

En la misma sesión constitutiva se elige Alcalde. Pueden ser candidatos los concejales que encabecen las listas. Si alguno obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales, es proclamado. Si ninguno la obtiene, es Alcalde el concejal que encabece la lista que obtuvo más votos populares en el municipio, y los empates se resuelven por sorteo (art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985). Toma posesión ante el Pleno; si no está presente, se le requiere para hacerlo en cuarenta y ocho horas (art. 40.2 y 40.3 del ROF). Puede renunciar sin perder la condición de concejal, por escrito ante el Pleno, que acuerda su conocimiento en diez días (art. 40.4).

Moción de censura y cuestión de confianza

La moción de censura debe proponerla al menos la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación e incluir un candidato a la Alcaldía (art. 197.1.a de la Ley Orgánica 5/1985). El escrito lleva las firmas autenticadas por notario o por el Secretario general y se registra; el Pleno queda automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al registro (art. 197.1.b y c). Ningún concejal puede firmar más de una moción durante su mandato (art. 197.2).

> **! Lo anulado por el Tribunal Constitucional**
>
> El párrafo segundo del artículo 197.1.a (la mayoría reforzada cuando firma la moción un concejal del grupo del Alcalde) fue declarado inconstitucional y nulo por la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2025, de 10 de junio. El párrafo tercero lo había sido ya por la Sentencia 151/2017. No estudies esa regla como vigente.

La cuestión de confianza solo puede vincularse a los presupuestos anuales, el reglamento orgánico, las ordenanzas fiscales o la aprobación que ponga fin a la tramitación del planeamiento general. Requiere que el asunto se haya debatido y no haya obtenido la mayoría necesaria. Cada Alcalde puede plantear una por año y dos como máximo en todo el mandato, y ninguna en el último año

(art. 197 bis.1, 3 y 6). Si no se obtienen los votos, el Alcalde cesa automáticamente, salvo que la cuestión se vinculara a los presupuestos (art. 197 bis.4 y 5).

Atribuciones del Alcalde

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985 lista las atribuciones vigentes. Las del ROF (art. 41) son anteriores, y en materia de personal, contratación y licencias han quedado superadas por la ley.

Letra del art. 21.1	Atribución
a, b, c	Dirigir el gobierno y la administración; representar al ayuntamiento; convocar y presidir Pleno y Junta de Gobierno Local, con voto de calidad
d, e	Dirigir, inspeccionar e impulsar servicios y obras; dictar bandos
f	Gestión económica según el presupuesto, gastos de su competencia, pagos y cuentas; crédito hasta el 10 % de los recursos ordinarios (tesorería, hasta el 15 % de los ingresos corrientes liquidados)
g, h	Aprobar la oferta de empleo público y las bases de selección; jefatura superior del personal, nombramientos y sanciones, incluida la separación y el despido, dando cuenta al Pleno
i, j	Jefatura de la Policía Municipal; planeamiento de desarrollo no atribuido al Pleno y proyectos de urbanización
k, l, m	Acciones judiciales y administrativas (urgentes del Pleno, con ratificación); iniciativa de lesividad; medidas urgentes en catástrofe, con cuenta inmediata al Pleno
n, o	Sancionar desobediencia e infracciones de ordenanzas; aprobar proyectos de obras y servicios previstos en el presupuesto cuando contrate
q, r, s	Licencias, salvo que la ley las atribuya a otro órgano; ordenar la publicación y ejecución de acuerdos; las demás atribuciones residuales

Las letras ñ) y p) están derogadas (Ley 30/2007). Además, el artículo 21.2 le atribuye el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Qué puede delegar y qué no

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo estas (art. 21.3): convocar y presidir el Pleno y la Junta, decidir los empates con voto de calidad, concertar operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de funcionarios y el despido del

personal laboral, y las de las letras a), e), j), k), l) y m). La del apartado j) (planeamiento de desarrollo) sí puede delegarla, pero únicamente en la Junta de Gobierno Local.

El ROF desarrolla las delegaciones. Se hacen por decreto con el ámbito, las facultades y las condiciones de ejercicio, surten efecto desde el día siguiente a su fecha y se publican en el boletín oficial de la provincia; el Pleno debe conocerlas en la primera sesión posterior (art. 44 del ROF). Las delegaciones pueden ser genéricas, por áreas, o especiales, que son de tres tipos: un proyecto o asunto, un servicio o un distrito o barrio (art. 43.3 a 5). Las genéricas incluyen la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros (art. 43.3), y también la de proyecto y la de distrito; la delegación especial de un servicio es la única que no puede incluirla (art. 43.5.b).

Los Tenientes de Alcalde

Sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Los nombra y los remueve libremente el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, entre los concejales (arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985). El ROF añade que su número no puede exceder del de miembros de la Junta, o del tercio del número legal de concejales si no hay Junta (art. 46.2).

En la ausencia por enfermedad o impedimento, el Teniente de Alcalde necesita delegación expresa; no obstante, si el Alcalde se ausenta del término municipal más de veinticuatro horas sin delegar, o no pudo hacerlo por causa imprevista, le sustituye en todas sus funciones el Teniente que corresponda (art. 47.2 del ROF). El Teniente que sustituye no puede revocar las delegaciones del Alcalde (art. 48).

El Pleno

Lo forman todos los concejales y lo preside el Alcalde (art. 22.1 de la Ley 7/1985; art. 49 del ROF). El artículo 22.2 contiene la lista de atribuciones. El artículo 50 del ROF repite una lista parecida, pero hay que leerla con cuidado, porque en personal y contratación la ley posterior reparte de otra manera.

Letra del art. 22.2	Competencia plenaria
a	Control y fiscalización de los órganos de gobierno
b	Participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de entidades de ámbito inferior; creación de órganos desconcentrados; capitalidad, nombre, bandera, enseña y escudo
c	Aprobación inicial del planeamiento general y aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los demás planes e instrumentos urbanísticos
d	Reglamento orgánico y ordenanzas
e	Recursos tributarios propios; aprobación y modificación de presupuestos; disposición de gastos de su competencia; aprobación de las cuentas
f	Formas de gestión de los servicios y municipalización
g, h	Aceptar delegaciones de otras Administraciones; plantear conflictos de competencias
i	Plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, número y régimen del personal eventual
j, k	Acciones judiciales y administrativas en materias plenarias; declaración de lesividad
l	Alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público
m	Operaciones de crédito por encima del 10 % de los recursos ordinarios (tesorería, si superan el 15 % de los ingresos corrientes liquidados)
ñ	Proyectos de obras y servicios cuando sea competente para contratar y no estén previstos en el presupuesto
p, q	Las que exijan mayoría especial; las demás que le confieran las leyes

Las letras n) y o) están derogadas (Ley 30/2007). El artículo 22.3 añade la votación de la moción de censura y de la cuestión de confianza, que son públicas y por llamamiento nominal.

El Pleno puede delegar sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las del apartado 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y las del apartado 3 (art. 22.4). O sea, sí se pueden delegar las de las letras j), k), m), ñ) y q).

Contratación y patrimonio: quién es el órgano

Las antiguas letras de la Ley 7/1985 sobre contratación y bienes se derogaron. Hoy el reparto está en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Corresponde al Alcalde ser órgano de contratación en los contratos de obras, suministro, servicios, concesiones y administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni 6 millones de euros, incluidos los plurianuales de duración no superior a cuatro años con prórrogas (apartado 1). Cuando por valor o duración no le corresponda, es del Pleno, que también aprueba los pliegos de cláusulas administrativas generales (apartado 2). En los contratos privados, la adquisición de inmuebles y la enajenación de patrimonio, el umbral del Alcalde es el 10 % de los recursos ordinarios y 3 millones de euros (apartado 9). En los municipios de gran población lo ejerce siempre la Junta de Gobierno Local (apartados 4 y 11).

La Junta de Gobierno Local

Se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno (art. 23.1 de la Ley 7/1985; art. 52 del ROF). Sus atribuciones son dos: asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer las que el Alcalde u otro órgano le deleguen o le atribuyan las leyes (art. 23.2). La asistencia permanente al Alcalde es una atribución propia e indelegable (art. 53.1 del ROF).

Sus sesiones no son públicas (art. 70.1 de la Ley 7/1985), a diferencia de las del Pleno. Cuando ejerce competencias delegadas por el Pleno, el ROF exige informe previo de la comisión informativa correspondiente (art. 113.1.e). Si no hay otra previsión en el reglamento orgánico, celebra sesión ordinaria al menos cada quince días (art. 112.2).

> **Un municipio de 4.800 habitantes**
>
> Tiene 11 concejales (art. 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985). No llega a 5.000 habitantes, así que la Junta de Gobierno Local solo existe si lo dice el reglamento orgánico o lo acuerda el Pleno. Si se crea, tendrá como máximo tres concejales además del Alcalde: un tercio de 11 es 3,67 y no cuentan los decimales (art. 52.2 del ROF).

La organización necesaria de la provincia

En la Diputación, el ROF (art. 55.2) enumera como órganos necesarios el Presidente, los Vicepresidentes, el Pleno y la Comisión de Gobierno; la Ley 7/1985 (art. 32.1) usa hoy el nombre de Junta de Gobierno. La sesión constitutiva se celebra el quinto día posterior a la proclamación de los diputados electos, a las doce horas (art. 57.1 del ROF) y el mandato dura cuatro años (art. 59.1). El Presidente dirige el gobierno y la administración provincial, preside Pleno y Junta con voto de calidad y nombra a los Vicepresidentes (art. 34 de la Ley 7/1985). La Junta de Gobierno se compone del Presidente y diputados hasta un tercio del número legal (art. 35.1). Las reglas de

renuncia, vacante, moción de censura y delegaciones calcan las del Alcalde (arts. 60 a 68 del ROF), con una diferencia: las delegaciones especiales del Presidente son de dos tipos (proyecto y servicio), sin la de distrito o barrio (art. 63.5).

Concejo Abierto

En los municipios que funcionan en Concejo Abierto, las atribuciones de la asamblea y del Alcalde se rigen por los usos, costumbres y tradiciones locales y, en su defecto, por la Ley 7/1985, las leyes autonómicas y las normas del ROF (art. 54.1). El Alcalde puede designar hasta tres Tenientes de Alcalde entre los electores (art. 54.2). La Asamblea vecinal ejerce las atribuciones del Pleno (art. 22.2 de la Ley 7/1985).

La organización complementaria

Son órganos complementarios de todas las entidades locales territoriales los concejales y diputados delegados, las comisiones informativas, la Comisión Especial de Cuentas, los consejos sectoriales y los órganos desconcentrados y descentralizados de gestión de servicios. En los municipios, además, los representantes personales del Alcalde en poblados y barriadas y las juntas municipales de distrito (art. 119 del ROF).

Órgano	Rasgos	ROF
Concejales delegados	Los que ostentan delegaciones del Alcalde; se pierde la condición por renuncia escrita, revocación o pérdida de la condición de miembro de la Junta o de Teniente	120-121
Representantes del Alcalde	Vecinos del núcleo, nombrados por el Alcalde; duran el mandato y tienen carácter de autoridad	122
Comisiones informativas	Solo miembros de la corporación; sin atribuciones resolutorias; permanentes o especiales; el Alcalde es presidente nato; composición proporcional a los grupos; dictamen preceptivo y no vinculante	123-126
Comisión Especial de Cuentas	Obligatoria; informa las cuentas que apruebe el Pleno	127; art. 116 de la Ley 7/1985
Juntas municipales de distrito	Las acuerda el Pleno; gestión desconcentrada y participación	128-129; art. 24 de la Ley 7/1985
Consejos sectoriales	Los acuerda el Pleno; informe y propuesta; los preside un miembro de la corporación	130-131
Órganos desconcentrados y entes descentralizados	Los crea el Pleno; economía organizativa	132-133

Las comisiones permanentes se crean por acuerdo del Pleno a propuesta del Alcalde (art. 124.2) y las especiales, para un asunto concreto, se extinguen al dictaminar (art. 124.3). Las cuentas anuales se someten antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas y luego a información pública (art. 116 de la Ley 7/1985). Los grupos políticos, aunque no son órganos de gobierno, se constituyen por escrito dirigido al Presidente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y designan portavoz (arts. 23 y 24 del ROF).

Cómo funciona el Pleno, en breve

El funcionamiento tiene su propia unidad. Aquí tienes los datos que las bases de este tema suelen exigir, con la regla vigente:

Aspecto	Regla	Artículo
Periodicidad mínima	Cada mes (más de 20.000 habitantes), cada dos (de 5.001 a 20.000), cada tres (hasta 5.000)	46.2.a de la Ley 7/1985
Extraordinaria a petición	Una cuarta parte del número legal; máximo tres por concejal y año; se celebra en quince días hábiles	46.2.a
Antelación y quórum	Dos días hábiles; un tercio del mínimo legal, nunca menos de tres, con Presidente y Secretario	46.2.b y c
Acuerdos	Mayoría simple; mayoría absoluta del número legal en las materias del art. 47.2	47
Publicidad	Pleno público; Junta de Gobierno Local no	70.1

! Dónde el ROF ya no vale

La periodicidad «trimestral» del art. 78.1 del ROF es hoy la escala del art. 46.2.a. La sesión extraordinaria que el art. 78.3 manda convocar en cuatro días se celebra en quince días hábiles. La mayoría de «dos tercios» del art. 99.3 no figura en el art. 47 vigente, que solo conoce mayoría simple y absoluta. Y el art. 50 atribuye al Pleno aprobar la oferta de empleo público y las bases de selección, que la ley vigente da al Alcalde (art. 21.1.g).

Delegación entre órganos: régimen general del ROF

Los arts. 114 a 118 del ROF regulan las delegaciones entre los órganos necesarios. La delegación necesita aceptación, que se presume si el delegado no la rechaza en tres días hábiles desde la notificación (art. 114.1); revocar o modificar exige las mismas formalidades que otorgar (art. 114.3). El delegante conserva el derecho a ser informado y resuelve los recursos de reposición, porque los actos del delegado se entienden dictados por él (art. 115). Puede avocar la competencia (art. 116). Nadie puede delegar lo recibido por delegación (art. 117) y la delegación es indefinida salvo disposición en contra (art. 118).

Piezas vecinas del mismo tema

Las bases piden también conceptos básicos, que tienen su propia unidad. El municipio es la entidad local básica y sus elementos son territorio, población y organización (art. 11 de la Ley 7/1985). La población es el conjunto de personas inscritas en el padrón y la condición de vecino se adquiere al inscribirse (art. 15). El régimen de gran población (Título X) se aplica a los municipios de más de 250.000 habitantes y a las capitales de provincia de más de 175.000, entre otros supuestos (art. 121.1); allí el Alcalde tiene tratamiento de Excelencia (art. 124.3).

Lo que más se pregunta

Dato con trampa	Lo correcto	Artículo
Órganos que existen en todos los ayuntamientos	Alcalde, Tenientes de Alcalde y Pleno	20.1.a Ley 7/1985
Umbral de la Junta de Gobierno Local	Más de 5.000 habitantes, o menos si lo dispone el reglamento orgánico o el Pleno	20.1.b Ley 7/1985
Tamaño de la Junta	Alcalde y concejales hasta un tercio del número legal	23.1 Ley 7/1985
Quién nombra a los Tenientes	El Alcalde, libremente, de entre los miembros de la Junta (o los concejales sin ella)	21.2 y 23.3 Ley 7/1985
Lo que el Alcalde no puede delegar	Convocar y presidir Pleno y Junta, voto de calidad, crédito, jefatura de personal, separación y despido, y las letras a), e), j), k), l), m)	21.3 Ley 7/1985
Lo que el Pleno no puede delegar	Letras a) a i), l) y p) del 22.2, y el apartado 3	22.4 Ley 7/1985
Constitución del ayuntamiento	Vigésimo día; cuadragésimo si hay recurso contencioso-electoral	195.1 LOREG; 37.1 ROF
Sesiones tras la constitución	El Alcalde las convoca dentro de los treinta días	38 ROF
Moción de censura	Mayoría absoluta del número legal, candidato alternativo, Pleno convocado el décimo día hábil a las doce horas	197.1 LOREG
Cuestión de confianza	Una al año y dos por mandato; ninguna en el último año	197 bis.6 LOREG
Sesiones de la Junta	No son públicas	70.1 Ley 7/1985
Comisiones informativas	Sin atribuciones resolutorias; dictamen preceptivo y no vinculante	123.1 y 126.1 ROF
Comisión Especial de Cuentas	Existe en todos los municipios	20.1.e Ley 7/1985
Quién es órgano de contratación	Alcalde hasta el 10 % de los recursos ordinarios y 6 millones de euros; el resto, Pleno	DA 2.ª Ley 9/2017

Dato con trampa	Lo correcto	Artículo
Periodicidad del Pleno	Mensual, bimestral o trimestral según el umbral de 20.000 y 5.000 habitantes	46.2.a Ley 7/1985

Para memorizarlo

- **El 5.000 que lo organiza todo**: por encima, Junta de Gobierno Local y comisiones informativas obligatorias (art. 20.1.b y c); por debajo, el Pleno ordinario se reúne como mínimo cada tres meses (art. 46.2.a).
- **Lo que el Pleno sí puede delegar**: las letras j, k, m, ñ y q del art. 22.2 (acciones, lesividad, crédito, proyectos y «las demás leyes»). Todo lo demás (de la a a la i, más la l y la p) se queda en el Pleno.
- **El Alcalde no suelta**: presidir el Pleno y la Junta, el voto de calidad, el crédito, la jefatura de personal con separaciones y despidos, y seis letras: a (dirigir), e (bandos), j (planeamiento de desarrollo, que solo puede pasar a la Junta de Gobierno Local), k (acciones), l (lesividad) y m (catástrofes). Se recuerdan como «a-e-j-k-l-m».
- **Quince días y dos días hábiles**: la Junta de Gobierno se reúne al menos cada quince días si el reglamento orgánico no dice otra cosa (ROF 112.2); la comisión informativa se convoca con dos días hábiles de antelación (ROF 134.3).
- **Moción de censura 10 y 12**: décimo día hábil, doce horas (art. 197.1.c LOREG).
- **Constitución 20 y 40**: veinte días tras las elecciones, cuarenta si hay recurso electoral.

Test de 20 preguntas

Órganos y constitución

1. **Según el artículo 20.1.a de la Ley 7/1985, ¿qué órganos existen en todos los ayuntamientos?**
    a. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno
    b. El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local
    c. El Alcalde, la Junta de Gobierno Local y las comisiones informativas
    d. El Pleno, la Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde

2. **¿En qué municipios existe obligatoriamente la Junta de Gobierno Local según el artículo 20.1.b de la Ley 7/1985?**
    a. En todos los municipios
    b. En los de población superior a 20.000 habitantes
    c. En los de población superior a 5.000 habitantes
    d. Solo en los municipios de gran población

3. **¿Cuándo se constituyen las corporaciones municipales tras las elecciones si no hay recurso contencioso-electoral contra la proclamación de concejales?**
    a. El décimo día posterior a las elecciones
    b. El trigésimo día posterior a las elecciones
    c. El cuadragésimo día posterior a las elecciones
    d. El vigésimo día posterior a las elecciones

4. **¿Quién preside la sesión constitutiva del ayuntamiento hasta que se elige Alcalde?**
    a. El Secretario de la corporación
    b. Una Mesa de Edad formada por los elegidos de mayor y menor edad presentes
    c. El Alcalde saliente
    d. El concejal que encabece la lista más votada

5. **Tras la sesión constitutiva, el Alcalde convoca las sesiones extraordinarias del Pleno necesarias para fijar la periodicidad de las sesiones, crear las comisiones informativas permanentes y otros puntos. ¿En qué plazo?**
    a. Dentro de los diez días siguientes
    b. Dentro de los quince días siguientes
    c. Dentro de los treinta días siguientes
    d. Dentro de los sesenta días siguientes

Alcalde y Tenientes de Alcalde

6. **En la elección de Alcalde, si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales, ¿quién es proclamado?**
    a. El concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el municipio
    b. El concejal de mayor edad
    c. El candidato elegido por sorteo entre todos
    d. Se repite la votación hasta obtener la mayoría absoluta

7. **¿Para qué momento queda automáticamente convocado el Pleno que debate una moción de censura contra el Alcalde?**
    a. Para las nueve horas del quinto día hábil siguiente al registro
    b. Para las doce horas del décimo día hábil siguiente al registro
    c. Para las doce horas del décimo día natural siguiente al registro
    d. Para las diez horas del día siguiente al registro

8. **¿Cuántas cuestiones de confianza puede plantear como máximo cada Alcalde a lo largo de todo su mandato, según el artículo 197 bis.6 de la Ley Orgánica 5/1985?**
    a. Una
    b. Dos
    c. Tres
    d. Cuatro

9. **¿Cuál de estas atribuciones puede delegar el Alcalde según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985?**
    a. Dictar bandos
    b. Decidir los empates con voto de calidad
    c. Adoptar medidas urgentes en caso de catástrofe
    d. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal

10. **¿Cómo se designa a los Tenientes de Alcalde según los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985?**
    a. Los nombra libremente el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales
    b. Los elige el Pleno por mayoría absoluta
    c. Los elige la Junta de Gobierno Local
    d. Son Tenientes de Alcalde los concejales de la lista más votada por orden de lista

Pleno y Junta de Gobierno Local

11. **¿Cuál de estas competencias corresponde al Pleno según el artículo 22.2 de la Ley 7/1985?**
    a. Dictar bandos
    b. Otorgar las licencias, salvo que la ley sectorial las atribuya a otro órgano
    c. La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas
    d. Nombrar a los Tenientes de Alcalde

12. **¿Cuál de estas atribuciones puede el Pleno delegar en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local según el artículo 22.4 de la Ley 7/1985?**
    a. La aprobación de los presupuestos
    b. La aprobación del reglamento orgánico
    c. La aprobación de la plantilla de personal
    d. La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento

13. **¿Cómo se integra la Junta de Gobierno Local según el artículo 23.1 de la Ley 7/1985?**
    a. Por el Alcalde y concejales en número no superior al tercio del número legal, nombrados y separados libremente por aquel
    b. Por el Alcalde y la mitad de los concejales, elegidos por el Pleno
    c. Por todos los Tenientes de Alcalde y el Secretario
    d. Por el Alcalde y un concejal de cada grupo político

14. **¿Cuáles son las atribuciones que la Ley 7/1985 asigna a la Junta de Gobierno Local en su régimen común?**
    a. Aprobar los presupuestos y las ordenanzas
    b. La asistencia al Alcalde y las atribuciones que este u otro órgano le delegue o le atribuyan las leyes
    c. Elegir y destituir al Alcalde
    d. Controlar y fiscalizar al Pleno

15. **¿Qué carácter tienen las sesiones de la Junta de Gobierno Local según el artículo 70.1 de la Ley 7/1985?**
    a. Son públicas, como las del Pleno
    b. Son públicas cuando se adoptan acuerdos de contenido económico
    c. Son públicas si lo solicita un grupo político
    d. No son públicas

Organización complementaria y funcionamiento

16. **¿Qué carácter tienen los dictámenes de las comisiones informativas según el ROF?**
    a. Preceptivos y vinculantes
    b. Facultativos y no vinculantes
    c. Preceptivos y no vinculantes
    d. Facultativos y vinculantes

17. **¿En qué municipios existe la Comisión Especial de Cuentas según el artículo 20.1.e de la Ley 7/1985?**
    a. Solo en los de más de 5.000 habitantes
    b. Solo en los municipios de gran población
    c. En los que lo acuerde el Pleno por mayoría absoluta
    d. En todos los municipios

18. **¿Qué órgano puede acordar la creación de las juntas municipales de distrito según el ROF?**
    a. El Pleno del ayuntamiento
    b. La Junta de Gobierno Local
    c. La Diputación provincial
    d. El Alcalde mediante decreto

19. **En un municipio de 12.000 habitantes, ¿con qué periodicidad mínima celebra el Pleno sesión ordinaria según el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985?**
    a. Cada mes
    b. Cada dos meses
    c. Cada tres meses
    d. Cada seis meses

20. **¿Con qué asistencia se constituye válidamente el Pleno según el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985?**
    a. La mayoría absoluta del número legal de miembros
    b. La mitad más uno de los miembros de hecho
    c. Un tercio del mínimo legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres
    d. Dos tercios del número legal de miembros

> **! Antes del examen**
>
> Mira siempre qué norma cita la pregunta. Si pregunta por el ROF y usa «Comisión de Gobierno», respóndela con el texto del ROF. Si pregunta por competencias del Alcalde, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local en general, o si menciona el artículo 21, 22 o 23, vale la Ley 7/1985 actual. En el resto, la ley posterior gana al reglamento.

Solucionario

1. **a)** Art. 20.1.a de la Ley 7/1985: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos. La Junta de Gobierno Local depende del tamaño o de una decisión municipal (art. 20.1.b).
2. **c)** Art. 20.1.b de la Ley 7/1985: existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno.
3. **d)** Art. 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985 y art. 37.1 del ROF: se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a las elecciones; el cuadragésimo si hay recurso contencioso-electoral.
4. **b)** Art. 37.2 del ROF y art. 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985: se constituye una Mesa de Edad con los elegidos de mayor y menor edad presentes, actuando como secretario el de la corporación.
5. **c)** Art. 38 del ROF: dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convoca las sesiones extraordinarias del Pleno precisas para resolver sobre esos puntos.

6. **a)** Art. 196.c de la Ley Orgánica 5/1985: si ninguno obtiene mayoría absoluta, es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista más votada; el sorteo solo resuelve empates entre esas listas.
7. **b)** Art. 197.1.c de la Ley Orgánica 5/1985: el Pleno queda automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro.
8. **b)** Art. 197 bis.6 de la Ley Orgánica 5/1985: no puede plantear más de una cuestión de confianza por año, contado desde el inicio del mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo, ni ninguna en el último año.
9. **d)** Art. 21.3 de la Ley 7/1985: no son delegables las letras a), e), j), k), l) y m) del art. 21.1 ni el voto de calidad. La jefatura de la Policía Municipal es la letra i), que no figura entre las excepciones.
10. **a)** Art. 21.2 y art. 23.3 de la Ley 7/1985: el Alcalde nombra y remueve libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde no exista, de entre los concejales.
11. **c)** Art. 22.2.d de la Ley 7/1985: corresponde al Pleno la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. Dictar bandos (art. 21.1.e), otorgar licencias (21.1.q) y nombrar Tenientes (21.2) son del Alcalde.
12. **d)** Art. 22.4 de la Ley 7/1985: no son delegables las letras a) a i), l) y p) del apartado 2 ni el apartado 3. La declaración de lesividad es la letra k), que sí puede delegarse.
13. **a)** Art. 23.1 de la Ley 7/1985: se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.
14. **b)** Art. 23.2 de la Ley 7/1985: corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
15. **d)** Art. 70.1 de la Ley 7/1985: las sesiones del Pleno son públicas; no son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.
16. **c)** Art. 126.1 del ROF: los dictámenes de las comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además carecen de atribuciones resolutorias (art. 123.1).
17. **d)** Art. 20.1.e de la Ley 7/1985: la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el art. 116.
18. **a)** Art. 128 del ROF: el Pleno del ayuntamiento podrá acordar la creación de juntas municipales de distrito, como órganos territoriales de gestión desconcentrada. En la ley, la creación de órganos desconcentrados es competencia plenaria (art. 22.2.b).
19. **b)** Art. 46.2.a de la Ley 7/1985: sesión ordinaria cada mes en municipios de más de 20.000 habitantes, cada dos meses entre 5.001 y 20.000 y cada tres en los de hasta 5.000.
20. **c)** Art. 46.2.c de la Ley 7/1985: el Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, más el Presidente y el Secretario.

Fuentes

1. Ministerio para las Administraciones Públicas (1986). *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (texto consolidado, sin modificaciones posteriores al texto inicial de 22 de diciembre de 1986)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-33252
2. Jefatura del Estado (1985). *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (texto consolidado, última actualización publicada el 3 de octubre de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392

3. Jefatura del Estado (1985). *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de julio de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-11672
4. Jefatura del Estado (2017). *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (texto consolidado, última actualización publicada el 9 de abril de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902

Fin de la muestra

El temario completo tiene 19 capítulos

Has leído el capítulo 3 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 10 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 19 capítulos y 380 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/conserje-alpedrete-2026